



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201900200000135**

**01/02/2019 11:58:24**

**Resolución de 30 de enero de 2019 de la Universidad de Málaga por la que se publica la adjudicación de la subvención del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE a la Movilidad de estudiantes de la segunda fase de posgrado para estudios del programa «Erasmus +», del curso 2018/2019**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de las Resoluciones de la Universidad de Málaga de 27 de octubre de 2017 y 14 de marzo de 2018 por la que se iniciaban los procedimientos de selección de estudiantes de Grado —Publicación: Registro de salida 27/10/2017 y 14/03/2018 respectivamente— y en el artículo 9.1.c de la Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2018 para estudiantes de Posgrado —Registro de salida 09/03/2018—.

Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y en la Convocatoria de Propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017, Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017).

Por razón de la subvención adjudicada por la Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación de 18 de junio de 2018, cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por los fondos de la Unión Europea. A propuesta de la Comisión de Selección,

Resuelvo:

Ordenar la publicación de la concesión, según los criterios de prelación establecidos, de los importes de la subvención a los participantes de la Universidad de Málaga en la acción de movilidad de estudiantes para estudios del Programa Erasmus+ relacionados en el Anexo I, con el carácter de límite superior. Por tanto, estos importes reflejan los límites iniciales, según el periodo de estudios financiado y el grupo de costes de vida en que está encuadrado el país de destino —junto a la ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos—, que se suscriben en los convenios de subvención con los estudiantes; todo ello basado las condiciones de financiación de la Guía del Programa Erasmus+, la Resolución de solicitudes seleccionadas de 18 de junio de 2018 de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y resto de normativa aplicable.

La duración máxima financiada en esta adjudicación inicial ha sido: para estudiantes cuyo periodo de estudio cuatrimestrales (entre 3 y 6 meses), 4 meses y 15 días; para periodos de estudio por curso completo (entre 7 y 12 meses), 9 meses. Conforme al periodo total admisible por ciclo de estudios. El resto de la estancia, en su caso, se considera no financiada por estos fondos «beca cero».

No obstante, las ampliaciones de estancia autorizadas de un cuatrimestre a curso completo, así como un aumento del periodo máximo a financiar, podrán ser reconocidos económicamente siempre que la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Universidad de Málaga lo permita. En estos casos, se podrá:

- Enmendar el convenio de subvención durante el periodo de movilidad del estudiante para tener en cuenta la duración superior. Esta enmienda debe realizarse antes de la finalización del periodo de estudios. El importe de la ayuda del participante no podrá incrementarse una vez finalizado el periodo de movilidad.
- Acordar con el estudiante durante su periodo de movilidad que el número de días adicionales sea considerado como periodo con «beca cero» (sin financiación).



Una vez finalizada la estancia, sin perjuicio de las limitaciones establecidas, se procederá a la liquidación de importes según las siguientes previsiones:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en 5 días como máximo al previsto en el convenio de subvención, o su enmienda, las fechas de referencia para el cálculo del importe final de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención, las fechas de referencia serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención, las fechas de referencia serán las consignadas en el convenio de subvención.

A los anteriores efectos se procederá a recalcular las cuantías de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación; siendo dicho importe el resultante de modificar la subvención concedida con la diferencia derivada de aplicar, sobre la estancia final, las reglas de cómputo establecidas en las bases reguladoras.

El importe de la ayuda no podrá incrementarse una vez finalizada la movilidad. Cuando el periodo de estancia realizado sea superior al de la cuantía aquí reconocida, e indicado en el respectivo convenio de subvención, sin la previa modificación de este último, los días adicionales se considerarán como periodo con beca cero.

Las subvenciones que se conceden en la presente resolución se imputarán a la aplicación orgánica 08.09.09 «Proyectos europeos de formación. Internacionalización» del Presupuesto de gastos de la Universidad de Málaga.

La eficacia de esta resolución se produce a partir de la fecha de incorporación del estudiante y está condicionada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Erasmus+. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 30 de enero de 2019

El Rector

p.d. de Resolución de 20 de enero de 2014  
(B.O.J.A. nº 26 de 7 de febrero de 2014)

El Vicerrector de Estudiantes  
José Francisco Murillo Mas



Resolución de 30 de enero de 2019  
Adjudicación 2ª fase posgrado ayudas SEPIE 2018/19

## Anexo I — Resolución de 30 de enero de 2018 de la Universidad de Málaga.

Relación de candidatos con orden de prelación para la adjudicación de las ayudas SEPIE 2018/19 para estudiantes de la 2ª fase de posgrado:

NIF/NIE	PRIORIDAD	NOTA MEDIA	Becario MECD 17/18	DESTINO	PAÍS	GRUPO PAÍS	P.	AYUDA ORDINARIA	AYUDA ENTORNOS DESFAVORECIDOS	AYUDA TOTAL
31007334E	G	8,33	N	D PASSAU01	ALEMANIA	Grupo 2	2	1.125,00 €	0,00 €	1.125,00 €
45090155N	G	7,79	N	SK BRATISL02	ESLOVAQUIA	Grupo 3	2	900,00 €	0,00 €	900,00 €
77196510T	G	9,13	N	D PASSAU01	ALEMANIA	Grupo 2	2	1.125,00 €	0,00 €	1.125,00 €

Málaga, 30 de enero de 2019

El Rector

p.d. de Resolución de 20 de enero de 2014  
(B.O.J.A. nº 26 de 7 de febrero de 2014)El Vicerrector de Estudiantes  
José Francisco Murillo-Mas